



**CONTRATO DE SERVICIO E INSTALACION CANAL DE INTERNET EN EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (EDIFICIO DE CONFORMIDAD A LA
LICITACION PRIVADA LPR-IP NO.003-2011**

NOSOTROS, Lidia Álvarez Sagastume, mayor de edad, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 1808-1972-00562, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 014-2010 del 26 de Marzo del 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.023-2011, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 21 de Julio del 2011, en el punto número séptimo donde la Dirección General Administrativa del IP, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la Licitación Privada LPR-IP-003-2011 Servicio e Instalación de canal de datos e Internet en el Instituto de la Propiedad Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán y en los Registro de Propiedad ubicados en los diferentes Municipios de la Republica de Honduras, se adjunta informe técnico del IP en donde se recomienda adjudicar el servicio. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento a dicho punto conforme los procedimiento administrativo y legales vigentes y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO y el Señor Mardín Dupray Midence Velasco**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-00941 de este domicilio en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Redes y Telecomunicaciones S de R. L. de C.V., (REYTEL)** debidamente constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.218 de fecha 11 de Mayo de 2004, autorizada por el Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano. e inscrita bajo el No.89 del Tomo 389 del Registro de de la Propiedad Inmueble y Mercantil Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de fecha 14 de Mayo del año 2004, acredita el compareciente su representación con que actúa con el Testimonio de la Escritura Pública No.518 de fecha 16 del mes de Abril del 2009, autorizada por el Notario Público Mario Rolando Castellanos Altamirano, debidamente registrada bajo el Número 36, de la tomo 600 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos este contrato, en virtud de habersele adjudicado parcial mente la Licitación Privada LPR-IP No. 003-2011 "Servicio e Instalación de Internet en el Instituto de la Propiedad en Tegucigalpa, M. D. C. Francisco Morazán en los Registros de la Propiedad Ubicados en Diferentes Municipios de la República de Honduras sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la continuidad de la Instalación del servicio de Internet, por parte del **PROVEEDOR** a favor del **INSTITUTO** de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas.-**SEGUNDO: EL PLAZO DE**

ENTREGA DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INSTALACION DE INTERNET ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR, deberá dar el servicio de instalación de Internet, a partir de la fecha de la firma del Contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación LPR-IP-003-2011 del cuadro detallado a continuación;

No.	DESCRIPCIONES
1	La empresa adjudicada se trasladará a los domicilios de los Registros de la Propiedad ubicados en diferentes Municipios de la República de Honduras, donde se solicita el servicio de enlaces de datos , esta visita se debe realizar, si la compañía cree necesario reconfigurar los servicios de Internet que ya tienen estos registros, para pasarlos a enlaces de datos .- Esta visita se debe realizar, si el Instituto cree necesario reconfigurar los servicios en los registros, los enlaces de datos. En conjunto por el personal del IP.
2	Los gastos de movilización, como ser transporte, hospedaje, alimentación y otros deben de incluirse dentro de la oferta.
3	Servicios a prestar: EL objeto del contrato será la implementación de servicios de enlace de datos para el transporte de la aplicación conocida como SURE, Sistema Unificado de Registros.- El cual es un sistema de información computarizado utilizado por el Instituto de la Propiedad para brindar servicio al público.
4	La propuesta de servicio de enlace de datos que se ofrecerá deberá de incluir los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio de conectividad, la cual comprenderá todos los sitios definidos. 2. Propuesta de diseño de conectividad de los registros participantes. 3. Elaboración de un contrato de servicio y soporte, esto debido a la importancia de la aplicación SURE. La empresa ofertante deberá contemplar las siguientes condiciones como mínimas: <ol style="list-style-type: none"> a. Tiempo de Solución a Falla: tres horas máximo en área urbana de Tegucigalpa y San Pedro Sula y seis horas en las demás áreas del país. b. Las velocidades contratadas deben garantizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. c. Implementación y acceso del Contratante a un Sistema de Monitoreo del tráfico por enlace contratado. d. El diseño de la infraestructura de conectividad física propuesta por el oferente deberá ser entregada al Comité técnico del Instituto de la Propiedad y cualquier modificación deberá ser autorizada por el mismo. e. Cualquier cambio o mantenimiento a realizar que afecte la prestación de los servicios provistos al sistema (SURE), deberá ser notificado y autorizado por el Contratante con una anticipación no menor de siete días calendario, salvo fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados. f. La configuración de los enlaces provistos para el sistema (SURE) deberá asegurar el aislamiento tanto físico como lógico de las transmisiones del SURE.
5	El Instituto de la Propiedad (IP) estipulará en el contrato de servicio y soporte las penalizaciones por fallas en el cumplimiento del acuerdo. <ol style="list-style-type: none"> a. Por cada falla no resuelta en el tiempo estipulado (incisos a y b) o fallas contempladas en los incisos c, d y e del numeral 3 de las especificaciones técnicas, se deducirá de la facturación correspondiente a ese mes, el monto mensual del servicio del enlace afectado. b. Cualquier falta al inciso f del numeral 3 de las especificaciones técnicas estará sujetos a la deducción de responsabilidades legales establecidas en la Legislación aplicable y al pago por daños y perjuicios que a opinión del Contratante compensen los agravios causados.
6	El Oferente debe elaborar una estrategia de comunicación o notificación de cambios en la configuración propuesta una vez implementado el Servicio. Esta estrategia se enfocará en cómo se notificará al Instituto de la Propiedad de cambios que el oferente haga a su red ya sea por fallas o mejoras planificadas.
7	Implementación de la red de conectividad del Instituto de la Propiedad. La cual concluirá con pruebas de conectividad entre todos los sitios definidos.
8	El Oferente deberá ofrecer un enlace datos de respaldo, utilizando tecnologías alternas a las que se usarán para dar servicio a la red. El respaldo interconectará los dos sitios principales en Tegucigalpa

	y San Pedro Sula y se utilizará cuando el enlace principal falle. Este enlace ayudará a asegurar que el servicio de comunicación esté en funcionamiento sin interrupción.
9	De preferencia en los enlaces terrestres, la compañía ganadora deberá utilizar fibra óptica si esta se encuentra disponible en los lugares en donde se debe efectuar la conexión del servicio.
10	Enlace con antena satelital o de microonda en los registros donde no se puedan enlazar vía terrestre si fuera el caso.
11	<p>No podrá ofrecerse enlaces de Datos con una velocidad inferior a 256 Kbps en los registros aun no definidos.</p> <p>Plazos para la implementación de la Red Instituto de la Propiedad Sistema (SURE)</p> <p>Las fechas de instalaciones por sitio deberán de ser discutidas y aprobadas por el Instituto de la Propiedad, que lidera la implementación del proyecto Sistema (SURE). Se espera que la implementación de la red no tome más de (20) veinte días, a partir de la firma del Contrato. Este plazo incluye las pruebas de conectividad que se tengan que realizar en cada Registro para certificar la comunicación entre todos los Registro definidos por las instituciones. Sitios y velocidades de transmisión definidas para cada registro.</p> <p>Se penalizara el no cumplimiento de este inciso y será del 10%, sobre el monto correspondiente al día no instalado del tiempo indicado dentro de la oferta presentada, hasta llegar al 100%.</p>
12	<p>Consideraciones de seguridad en la Conectividad</p> <p>Todo el tráfico que pasará por la red se considera extremadamente sensible. Es por ello que se necesita una solución de conectividad que garantice la seguridad de la información y que no esté disponible o mezclada de ninguna manera con terceros.</p>
13	Los oferentes deberán de estar dispuestos a ser visitados por los miembros del comité técnico del Instituto de la Propiedad para asegurar que la implementación final concuerda y se mantiene de acuerdo a la plataforma tecnológica ofertada. Para ello, se entregarán diagramas de conexión detallados de la infraestructura utilizada para implementar la conectividad de la red.
14	El oferente proporcionará los medios para revisar y monitorear el tráfico de los enlaces de datos en la red IP.
15	El oferente proporcionará previo a cualquier cambio en la configuración de la infraestructura de conectividad, una notificación de los cambios que se realizarán especificando la razón del cambio, el tiempo que durará y posibles fallas esperadas. El no notificar al Instituto de la Propiedad de un cambio, implicaría de manera automática un incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio.
16	<p>Inspecciones y Pruebas</p> <p>Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán:</p> <p>Inspecciones:</p> <p>El comité técnico y evaluador de las oferta del Instituto de la Propiedad, verificará que las propuestas reflejen la tecnología propuesta por los oferentes por medio de visitas a las instalaciones del oferente. También el comité podrá visitar a clientes de los oferentes para corroborar la documentación de experiencia entregada por el oferente.</p> <p>Pruebas:</p> <p>Se estima conveniente para efectos de aceptación del proyecto, la verificación de los enlaces de datos de cada uno de los registros.</p>
17	<p>Otros Enlace (Internet)</p> <p>Ítem # 1</p> <p>Enlace Internet para edificio PATH con las siguientes especificaciones.</p> <p>Ancho de banda de 1024 kbps</p> <p>Con un bloque de 8 direcciones públicas como mínimo.</p> <p>Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 50 kbps por segundo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out - Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall. - Sub net de al menos 3 IP públicas. - Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5% - Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas. <p>Dicho enlace será instalado en el centro de servidores del PATH, ubicado en el edificio EDUCREDITO contiguo al colegio de Ing. Civiles de Honduras Colonia Florencia Norte.</p>

Ítem # 2

Enlace a Internet para el edificio (San José Anexo) Principal del IP con las siguientes especificaciones.

Ancho de banda de 2048 Kbps,(3 Mbps)

Con un bloque de 8 direcciones públicas como mínimo.

Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 100 Kbps por segundo.

- Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out
- Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall.
- Sub net de al menos 3 IP públicas.
- Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5%
- Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas.

Dicho enlace será instalado en el Edificio Anexo San José Boulevard Kuwait

Ítem # 3

Enlace a Internet para la Dirección General de Propiedad Intelectual con las siguientes especificaciones.

Ancho de banda de 1024 Kbps (2Mbps)

Con un bloque de 8 direcciones públicas como mínimo.

Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 50 kbps por segundo.

- Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out
- Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall.
- Sub net de al menos 3 IP públicas.
- Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5%
- Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas.

Dicho enlace será instalado en el del Edificio anexo San José

Ítem # 4

Enlace a Internet para la Dirección General de Regularización Predial con las siguientes especificaciones.

Ancho de banda de 512 Kbps,(1Mbps)

Con un bloque de 8 direcciones públicas como mínimo.

Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 50 Kbps por segundo.

- Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out
- Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall.
- Sub net de al menos 3 IP públicas.
- Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5%
- Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas.

Dicho enlace será instalado en el del Edificio anexo San José

Ítem # 5

Enlace a Internet para la Dirección General de Catastro y Geografía con las siguientes especificaciones.

Ancho de banda de 1024 Kbps,(2Mbps)

Con un bloque de 8 direcciones pública como mínimo.

Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 50 Kbps por segundo.

- Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out
- Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall.
- Sub net de al menos 3 IP públicas.
- Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5%
- Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas.

Dicho enlace será instalado en el del edificio SOPTRAVI Barrio la Bolsa,

	<p>Ítem # 6</p> <p>Enlace a Internet para el edificio (San José) Dirección General de Registros con las siguientes especificaciones.</p> <p>Ancho de banda de 1024 Kbps, (2Mbps)</p> <p>Con un bloque de 8 direcciones públicas como mínimo.</p> <p>Con una tasa de transferencia de archivos al menos de 50 Kbps por segundo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación 1:1, tasa de transferencia simétrica In/Out - Enlace claro a Internet sin paso por Proxy cache, Proxy transparente, IP Shaping o Firewall. - Sub net de al menos 3 IP públicas. - Nivel de servicio mínimo garantizado de 99.5% - Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas. <p>Dicho enlace será instalado en el Primer Piso del Edificio FENADUANA Boulevard Kuwait</p> <p><u>Requerimientos mínimos para la prestación de servicio de enlaces de datos e Internet.</u></p> <p>El detalle de los anchos de banda son mostrados en documento adjunto.</p> <p>CAR 1:1</p> <p>Canal Punto a Punto Claro</p> <p>El Canal deberá de ser entregado en la última milla con fibra óptica en un converso de conectividad Rj45.</p> <p>Todo equipo requerido para dicho canal debe de ser provisto por el contratista.</p> <p>Servicio de soporte técnico 7x24x365 y tiempo de respuesta a reporte de fallas no mayor a 3 horas.</p> <p>Ubicación:</p> <p>EL detalle de cada ubicación se muestra en el documento adjunto</p> <p>Para el nodo central (Centro de Servidores del PATH) está ubicado en el edificio EDUCREDITO contiguo al colegio de Ing. Civiles de Honduras Colonia Florencia Norte</p> <p>Nota: Todos los canales de datos llegarán desde su lugar de origen hasta el centro de servidores del PATH, el detalle de las direcciones exactas de cada registro se entregan en un documento adjunto.</p> <p>En los lugares que no existe presencia física terrestre por parte de los oferentes se deberá de proveer una alternativa ya sea satelital, inalámbrica etc. La cual deberá de cumplir con las mismas características que los canales de datos claros.</p> <p>El ancho de banda mínimo requerido en caso de los accesos satelitales o inalámbricos debe de ser de al menos 256 KBPS y de igual manera el contratista deberá de hacer llegar dicho canal hasta el centro de servidores del PATH.</p> <p>Se tomara para la evaluación las posibles ampliaciones concedida a los anchos de banda de internet solicitado que presente en la oferta, y se negociaran con el oferente que fue adjudicado.</p>
--	--

TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **EL PROVEEDOR** si a consecuencia de alguna circunstancia calificada se prevé una demora en el tiempo para efectuar el cumplimiento de la obligación de prestación del servicio a solicitud de parte, debidamente justificada, **"EI INSTITUTO"** podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de no acreditarse la justa causa, se hará una multa por cada día de atraso hasta un mes, según lo establecido en el Acuerdo N° 153-2007, Artículo 14, del 04 de julio del 2007, de conformidad con los rangos siguientes: de L.0.01 hasta L.500,000.00 L.850.00; de L.500,000.01 hasta L.2,500,000.00 L.1,275.00; de L.2,500,000.01 hasta L.5,000,000.00 L.1,700.00; de L.5,000,000.01 hasta L.10,000,000.00 L.3,400.00; de L.10,000,000.01 hasta L.20,000,000.00 L.5,100.00; de L.20,000,000.00 hasta L.30,000,000.00 L.6,800.00; de L.30,000,000.01 hasta L.40,000,000.00 L.8,500.00; de L.40,000,000.01 en adelante L.13,600.00. y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente al Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses a partir del 1 de Agosto del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011. **QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO.** EL INSTITUTO por la recepción satisfactoria del servicio e instalación de Internet, pagará al PROVEEDOR un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.69,000.00)**, monto que no incluye el 12% del Impuesto Sobre Ventas. **SEXTO: RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS: EL INSTITUTO**, retendrá en concepto de Impuesto Sobre Ventas la cantidad del 12% **DOS MIL CIENTO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,100.00)**, y del 15% **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.7,725.00)** montos de Impuesto sobre Ventas, valor que será entregado a la Tesorería General de la República. **SEPTIMO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO**, le pagará al PROVEEDOR el monto total mensual de **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L15,765.00)** mensualidad por el Servicio, entregado por EL PROVEEDOR, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, de lo contrario no se efectuará ninguno de los pagos. El pago será en moneda de curso legal de Honduras, y la presentación de los recibos correspondientes, presentados en triplicado y la constancia original de los servicios que han sido presentados y recibidos satisfactoriamente por las diferentes Direcciones Generales respectivas de EL INSTITUTO.- **OCTAVO: PRECIO FIJO.**-El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índices inflacionarios. **NOVENO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El Servicio e Instalación de Internet, se efectuará por parte DEL INSTITUTO, con fondos del Tesoro Nacional. **DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**- La Garantía de Cumplimiento será 15% sobre el monto total del servicio al INSTITUTO, por entrega del Servicio e Instalación por medio de fianza. **DECIMO PRIMERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total que sobre las obligaciones le correspondan al INSTITUTO de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal, si se atribuye a **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, debidamente comprobado entendiéndose, por ello como aquellos actos imprevistos de que no es posible resistir: como un incendio, inundación, terremoto, fluctuaciones energía Etc. **DECIMO SEGUNDO: ORDEN DE PRELACION.**- Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y las controversias que se generen en la aplicación del presente Contrato, serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato y b) Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LPR-IP No.003-2011. **DECIMO TERCERO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.**- Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMO CUARTO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES, EL PROVEEDOR**, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **DECIMO QUINTO: RESCISION AL CONTRATO.**- Son causas de rescisión del Contrato las siguientes: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por EI

INSTITUTO d) Las demás que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **DECIMO SEXTO: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS;** El Servicio e Instalación de Canal de Internet entregado por **EL PROVEEDOR**, será revisado por el órgano ejecutor para verificación de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. En el caso de que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas no se dará por recibido el servicio, comunicándole al **PROVEEDOR** en forma inmediata por escrito a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad a la necesidad solicitada.- **DECIMO SEPTIMO: CASO DE QUIEBRA o CIERRE DE OPERACIONES.** Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia, este notificará por escrito al **INSTITUTO**, por anticipado y a quién podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato, después del cual **EL INSTITUTO** extenderá finiquito o terminación satisfactoria al contrato inicial. **DECIMO OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación a este contrato requerirá causa justificada de forma contractual para lo cual se deberá presentar un Addendum por escrito firmado por ambas partes. **DECIMO NOVENO: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) meses a partir del uno (1) Agosto al 31 de Diciembre del año 2011. **VIGESIMO: EL PROVEEDOR**, manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este contrato, en consecuencia acepta en toda y cada una de sus partes. **VIGESIMO PRIMERO:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y para constancia lo firman por triplicado, constando de siete (7) folios útiles en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de agosto del dos mil once.


EL INSTITUTO
Lidia Álvarez Sagastume
Secretaria Ejecutiva IP



EL PROVEEDOR
Mardín Dupray Midence Velasco
Representante Legal de Redes
Telecomunicaciones S. de R. L. de C.V.
(REYTEL)